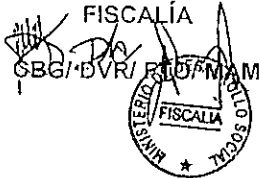


SERPAC X

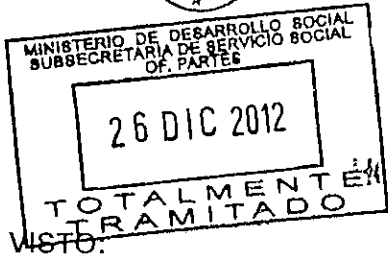
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE LA SOCIEDAD INTERSEAFOOD CHILE
LIMITADA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0648

SANTIAGO, 24 DIC 2012



Y SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Ley N° 1819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 1 de noviembre de 2012, se suscribió entre **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la sociedad **INTERSEAFOOD CHILE LIMITADA**, contrato de arrendamiento que da cuenta la presente resolución.

2° Que, según Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 923 de 2012 que da cuenta de la existencia de los recursos necesarios para proceder a la presente actuación administrativa para el año 2012, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Presupuestaria.

3° Que vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento entre el Ministerio de Desarrollo Social y la sociedad Interseafood Limitada, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2012.

2° **DÉJASE** constancia que el contrato de arrendamiento que por la presente Resolución Exenta se aprueba, es del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE
INTERSEAFOOD CHILE LIMITADA
A
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En Santiago a 1 de noviembre de dos mil doce, comparecen: Por una parte, la sociedad **INTERSEAFOOD CHILE LIMITADA**, RUT N° 78.581.860-1, quien actúa representada por **PAMELA IRENE PAREDES SCHWERTER**, chilena, empresaria, RUT N° 8.936.313-6, ambos domiciliados en Padre Harter N° 341, Puerto Montt por una parte, en adelante "**LA ARRENDADORA**", y por la otra, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, representado legalmente por su **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES** doña **LORETO SEGUEL KING**, chilena, Ingeniera, RUT N° 9.306.706-1,

340 219112

ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, PISO 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Antecedentes.

La ARRENDADORA es dueña de la propiedad ubicada en calle Seminario N° 221, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

SEGUNDO: Arriendo.

Por el presente acto, la ARRENDADORA da en arrendamiento al Ministerio de Desarrollo Social, para quien acepta y recibe su representante, la Subsecretaria de Servicios Sociales doña LORETO SEGUEL KING, el inmueble ya individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: Vigencia.

El presente contrato de arrendamiento se celebra por el plazo de 1 año, renovable por igual periodo, comenzando su vigencia a partir del día **1 de noviembre de dos mil doce**. Este plazo se prorrogará tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de 1 año cada uno, en idénticos términos que el presente contrato, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar con el arriendo con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del plazo pactado o de la prórroga que estuviese vigente, mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia.

CUARTO: Renta.

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) la que deberá pagar el ARRENDATARIO en mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, otorgándose para estos efectos el correspondiente recibo de pago.

La renta se reajustará anual y automáticamente conforme la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor o el instrumento que le reemplace.

QUINTO: Mora o Simple Retardo.

La mora o simple retardo por parte del la ARRENDADORA en el pago de la renta de arrendamiento, de los servicios, de los gastos comunes de haberlos, dará derecho al ARRENDADOR a pedir el término inmediato del presente contrato de arrendamiento y a solicitar cuando corresponda el corte de los servicios correspondientes.

SEXTO: De la destinación.

El ARRENDATARIO deberá destinar el inmueble arrendado al funcionamiento de las actividades propias del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: Entrega material.

Declara el ARRENDATARIO que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato con fecha 1° de noviembre y a su entera satisfacción.

OCTAVO: Obligaciones del ARRENDATARIO. Son especiales obligaciones del ARRENDATARIO las siguientes:

- a) Mantener el inmueble arrendado en buen estado de funcionamiento y aseo, y hacer las reparaciones de los daños provenientes de su uso.

b) A restituir el inmueble y bienes en el mismo estado al término del arrendamiento, comprendiéndose las mejoras que haga el ARRENDATARIO.

c) A respetar y cumplir el Reglamento de Copropiedad de haberlo.

Serán motivos plausibles para que la ARRENDADORA desahucie el presente contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, especialmente, el no pago de dos o más rentas de arrendamiento; el dedicar la propiedad arrendada a un fin distinto al previsto en este contrato; y, el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo; el atraso grave y reiterado en el pago de cuentas de consumo y gastos comunes de haberlos.

NOVENO: Subarrendamiento, cesión y traspaso.

Las partes convienen que el presente contrato NO podrá cederse y/o el inmueble subarrendarse total o parcialmente.

DÉCIMO: Contribuciones y servicios básicos.

La ARRENDADORA se obliga a pagar las contribuciones o impuesto territorial que puedan gravar el inmueble arrendado. Por su parte, el ARRENDATARIO se obliga a pagar todos los gastos que origine su calidad de arrendataria y, especialmente, los consumos de energía eléctrica, teléfono, agua potable, tasas, derechos, impuestos, patentes y demás que deriven de las actividades que desarrollará en el inmueble objeto de este arriendo.

UNDÉCIMO: Mejoras.

La ARRENDADORA no efectuará mejoras en el inmueble arrendado por el presente instrumento, sin embargo, el ARRENDATARIO quedará autorizada para introducir en el inmueble arrendado todas las mejoras e implementaciones indispensables y necesarias para el desarrollo de sus actividades, conviniéndose por las partes que estas mejoras quedarán a beneficio de la ARRENDADORA al término de este arrendamiento. Las mejoras que hiciere el ARRENDATARIO en el inmueble arrendado, serán de su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin que la ARRENDADORA deba rembolsar suma alguna por ellas. Igualmente será de costo y responsabilidad del ARRENDATARIO, la obtención de los permisos que al efecto se requieran. Sin embargo, el ARRENDATARIO podrá llevarse al término del presente contrato los muebles que no se encuentren adheridos al inmueble o que puedan separarse sin detrimento de éste, con la especial limitación de requerirse consentimiento expreso previo y por escrito de la ARRENDADORA cuando se trate de variaciones o modificaciones estructurales medianas y/o mayores.

DUODÉCIMO: Robos en el Inmueble u otros.

La ARRENDADORA no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado o por los perjuicios que pueda sufrir el ARRENDATARIO en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, sismos y terremotos y otros hechos de análoga naturaleza.

DÉCIMO TERCERO: Restitución del inmueble.

El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que expire o termine este contrato. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la ARRENDADORA y entregándole las llaves. Se obliga, asimismo, a entregar a la ARRENDADORA en la misma oportunidad los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes de haberlos y/o cualquier otro servicio, patentes, tasas, derechos que puedan grabarlo o afectar al ARRENDADOR y de cualquier gasto que se haya producido hasta el último día

en que ocupó la propiedad. Además, deberá restituir la propiedad en igual estado que la recibió.

DÉCIMO CUARTO: Garantía.

Con el fin de garantizar el pago de las rentas de arrendamiento el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él emanan, El ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR por el presente instrumento la cantidad de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)** que corresponde a un mes de renta, suma que la ARRENDADORA declara, recibir a entera conformidad. La ARRENDADORA se obliga a restituir esta garantía dentro de los treinta días siguientes a la entrega a su satisfacción del inmueble arrendado, siempre y cuando no haya que efectuar descuentos por diversos conceptos, por lo tanto queda desde ya autorizada la ARRENDADORA para descontar de esta garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionados, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de pago ya sean estas de, rentas, gastos comunes de haberlos, energía eléctrica, agua potable o de riego u otros que sean de cargo del ARRENDATARIO.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Gastos.

Todos los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de ambas partes por mitades iguales.

En especial, se entiende incorporado entre los gastos precedentes el pago por concepto de comisión al corredor de propiedades el que asciende a \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos), pagaderos en una sola cuota, contra entrega de la respectiva boleta de honorarios y/o facturas por sus servicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.

La personería de doña **LORETO SEGUEL KING**, Subsecretaria de Servicios Sociales, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°1 de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña **PAMELA IRENE PAREDES SCHWERTER**, para actuar en representación de la sociedad **INTERSEAFOOD CHILE LIMITADA** consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2007, ante Notario público Claudia Braha Bahamonde, Repertorio 21.375".

Hay firmas, Pamela Irene Paredes Schwerter, Interseafood Chile Limitada, Arrendador; Loreto Seguel King, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social.

3° PÁGUESE una vez totalmente tramitado la presente resolución, bajo la forma y condiciones establecidas en el contrato que se aprueba.

4° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios", correspondiente al Presupuesto del Sector Público año 2012 del Ministerio de Desarrollo Social y siguientes en la medida que se contemplen los recursos en el respectivo presupuesto.


5° REMÍTASE copia de la presente resolución Exenta a la Fiscalía, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos; al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, a la Sección Control de Transferencias, a la Oficina de Partes y a la Arrendadora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LORETO SEGUEL KING
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	JJ 190951	22-08-999
Monto		\$ 195.000
Comprometido		\$ 0-
Presente documento		\$ 195.000
Saldo sin comprometer		\$ 0-
VºBº Presupuesto		P \$ 24.12.12



Item	JJ 190951	22-09-000
Monto	CDP 923	\$ 9.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente documento		\$ 1.755.000
Saldo sin comprometer		\$ 7.245.000
VºBº Presupuesto		P \$ 24.12.12

